

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

**AUTO No. 879**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Cinco (05) de Septiembre de  
Dos Mil Veintidós (2022).

*Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL*

*Demandante: Gloria Cecilia Vélez Ramírez*

*Demandado: Absalón González García*

*Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00089-00*

Como quiera que en el presente proceso, se allegó la publicación a los acreedores, se procederá a señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal de los señores **GLORIA CECILIA VÉLEZ RAMÍREZ** y **ABSALÓN GONZÁLEZ GARCÍA**, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiéndole que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

Ahora la necesidad que todas las partes concurran a la actuación judicial de manera virtual impone la condición que cada sujeto procesal posea una casilla virtual de notificación o correo electrónico, esto no solo porque allí se llevaran a cabo las notificaciones y remisión de memoriales, sino además porque las herramientas tecnológicas que se utilizan para el desarrollo de las audiencias requieren de la existencia de un correo electrónico como herramienta de conexión.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**1º) PROGRAMAR** para el día **MIÉRCOLES (12) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, a partir de las nueve (9:00AM) de la mañana** para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes

de la Sociedad Conyugal conformada por los señores **GLORIA CECILIA VÉLEZ RAMÍREZ** y **ABSALÓN GONZÁLEZ GARCÍA**, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

**Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:**

<https://call.lifesizecloud.com/15656418>

**2º) ORDENAR** a los interesados que con cinco (5) días de antelación a la realización de la audiencia, **debe allegar el escrito de inventario y avalúo** las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional.

**3º) EXHORTAR** a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (Parágrafo, artículo 1º, Ley 2213 de Junio de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE**

**JUEZA**

**ESTADO VIRTUAL**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**Cartago – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **SEPTIEMBRE 06 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0134**. El Secretario. David Andrés Arboleda Hurtado